

PA
71.512
6



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

SERIE



NORMATIVA

XXI

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

Año 1973

CENTRO NACIONAL DE DOCUMENTACION
E INFORMACION EDUCATIVA

Foll
371.512
6

INY	033090
SIG	Foll
	371.512
LIB	6

**CALENDARIO ESCOLAR
UNICO**

Año 1973

Ej. 04 03335

Expte. Nº 4.161/73.

Buenos Aires, 2 de febrero de 1973.

VISTO:

El proyecto de "Calendario Escolar Unico" presentado por el Grupo de Trabajo constituido por la Resolución Nº 3.226/70, al que por la Nº 129/71 se le dio carácter de Permanente; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado proyecto se han tenido en cuenta observaciones formuladas al que regía para la actividad escolar de 1972;

Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Subsecretario de Educación,

El Ministro de Cultura y Educación

R E S U E L V E :

1º — Aprobar el "Calendario Escolar Unico" cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución (fojas 3/11).

2º — Aprobar la distribución de la "Actividad escolar" para el presente año, que también integra esta resolución (fojas 12/26).

3º — Por el Centro Nacional de Documentación e Información Educativa se adoptarán las medidas pertinentes para la correspondiente impresión y difusión.

4º — Agradecer a los integrantes del Grupo de Trabajo que tuvo a su cargo la redacción de los proyectos aprobados en los puntos 1º y 2º.

5º — Regístrese, comuníquese y archívese.

GUSTAVO MALEK
Ministro de Cultura y Educación

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

Ambito de aplicación

1. El presente Calendario rige para los establecimientos dependientes del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, del Consejo Nacional de Educación y del Consejo Nacional de Educación Técnica, con exclusión de los Institutos de nivel superior.

Período escolar

2. Se entiende por período escolar el lapso durante el cual se desarrollan el término lectivo y las actividades previas y posteriores a éste, programadas para el logro de los objetivos educativos de cada institución. Durante este período el personal docente estará a disposición de la Dirección o Rectoría.
 - 2.1. Se establecen los siguientes períodos escolares:
 - 2.1.1. El período escolar común comenzará el 1° de marzo o el primer día hábil siguiente si aquél fuere feriado, y concluirá el 31 de diciembre, o el último día hábil anterior, en igual caso.
 - 2.1.2. El período escolar especial regirá en los establecimientos que lo requieran por razones climáticas o de ubicación. Dará comienzo el 16 de agosto o el primer día hábil siguiente, si aquél fuere feriado y finalizará el 15 de junio o el último día hábil anterior en igual caso.
 - 2.2. Los establecimientos de enseñanza o las autoridades escolares locales podrán proponer a los respectivos organismos rectores de la enseñanza en todos sus niveles y modalidades, la aplicación de un período escolar propio, continuo o discontinuo cuando lo aconsejen razones geográficas, climáticas, económico-sociales o de adecuación a calendarios escolares regionales o provinciales.

Término lectivo

3. Se entiende por término lectivo el lapso durante el cual se desarrolla el proceso de enseñanza-aprendizaje. El término lectivo no incluye el período de apoyo, ni los exámenes previos, generales, libres, complementarios y de equivalencia.

3.1. Duración:

3.1.1. En los establecimientos pre-primarios (Jardín de Infantes) y primarios (inclusive los Departamentos de Aplicación):

3.1.1.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.1.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de septiembre al 25 de mayo.

3.1.2. En los establecimientos de nivel medio:

3.1.2.1. Con período escolar común, en las fechas que a tal efecto se establezcan anualmente en la Distribución de la Actividad Escolar.

3.1.2.2. Con período escolar especial, del primer día hábil del mes de septiembre al último día anterior al 25 de mayo.

3.1.3. Cuando el período escolar posea características propias (punto 2.2.) el término lectivo deberá adaptarse a aquél siguiendo las pautas establecidas en las normas precedentes.

Actividades previas a la iniciación del término lectivo

4. En todos los establecimientos el lapso del período escolar anterior a la iniciación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la distribución anual de actividades que disponga el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

4.1. Programación de la actividad escolar anual.

4.2. Matriculación, información y orientación de alumnos dentro de cada nivel.

4.3. Recepción de exámenes previos, complementarios, generales, libres y de equivalencias.

4.4. Reuniones del personal directivo y docente y planificación de las actividades del período escolar.

4.5. Preparación del ámbito escolar, equipos, material didáctico y selección de textos y bibliografía.

Actividades posteriores a la finalización del término lectivo

5. En todos los establecimientos el lapso del período escolar posterior a la terminación del término lectivo estará dedicado, de acuerdo con la distribución anual de actividades que disponga el Ministerio de Cultura y Educación, a la realización de las siguientes tareas:

5.1. Actividades de apoyo para los alumnos que deban rendir examen general.

5.2. Matriculación y orientación de aspirantes para el primer año de cada nivel.

5.3. Recepción de exámenes complementarios, generales, previos, libres y de equivalencia.

5.4. Reuniones del personal directivo y docente, evaluación del trabajo del período escolar y planificación de las actividades que tengan lugar durante el receso.

Recesos escolares

6. Durante el año los recesos escolares serán los que a continuación se indican:

6.1. Del primer día hábil de enero al último día hábil de febrero, para los establecimientos en los que rige el período escolar común y del 16 de junio al 15 de agosto inclusive para aquellos en los cuales se aplica el período escolar especial.

6.2. Durante el período escolar —común o especial—, en las fechas que anualmente determine la Distribución de la Actividad Escolar.

6.3. Los domingos.

6.4. Los sábados, excepto para las actividades programadas que, de acuerdo con la planificación dispuesta por cada establecimiento, deban realizarse en esos días.

- 6.5. Los feriados nacionales (excepto 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto, para las escuelas pre-primarias y primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación) y días no laborales establecidos por Ley de la Nación.
- 6.6. El 11 de septiembre, Día del Maestro, y el 21 de septiembre, Día del Estudiante.
- 6.7. La fiesta patronal o fundacional de cada ciudad para los establecimientos que funcionan en ella, cuando ese día haya sido declarado feriado o no laborable por la autoridad nacional o provincial según la jurisdicción que corresponda.
- 6.8. Los feriados dispuestos exclusivamente por Ley o Decreto del Gobierno de la Provincia donde se encuentre ubicado el establecimiento.

Actividades en días sábados

7. Podrán realizarse los sábados, entre otras actividades: clases de Educación Física, torneos gimnásticos y deportivos; excursiones y campamentos educativos y recreativos; clases de recuperación; repaso y anticipación; reuniones de personal directivo; reuniones y actividades de clubes colegiales; reuniones de personal docente y administrativo; matriculación y orientación de aspirantes y alumnos; atención de los padres de familia y reuniones del personal directivo y docente con ellos; exposiciones; conciertos; conferencias; mesas redondas y representaciones escénicas y audiovisuales; tareas de extensión cultural y de servicio a la comunidad; cursos de perfeccionamiento docente; atención sanitaria a los alumnos; atención de alumnos deficitarios; funcionamiento del gabinete psico-pedagógico; orientación vocacional y profesional y recepción de exámenes.

Esta enumeración es ejemplificativa y no exhaustiva.

Suspensión de actividades

8. El Director o Rector del establecimiento podrá disponer la suspensión de las actividades escolares, dando cuenta inmediata o anticipada de su decisión a la superioridad, en los siguientes casos:

- 8.1. Actos celebratorios de los 25, 50, 75 y 100 años de la fundación del establecimiento.
 - 8.2. El día en que se realice la Fiesta de la Educación Física.
 - 8.3. El día del sepelio de un miembro del personal o alumno del establecimiento. Si el deceso se produjera en el local escolar, porque el causante tuviera en él su casa habitación, la suspensión de actividades se hará efectiva desde el momento del fallecimiento.
 - 8.4. Cuando por razones sanitarias o de seguridad se hiciera indispensable la adopción de tal medida o a la solicitud de la autoridad competente en esa materia.
 - 8.5. En ocasión de peligro inminente y grave o por causas de catástrofe o calamidad pública.
9. La autoridad máxima de cada rama de la enseñanza podrá autorizar, a solicitud del establecimiento, la suspensión de actividades por causas no previstas en el punto 8. Los pedidos deberán indicar la forma de recuperar las clases no dictadas, mediante la utilización de días inhábiles o la prolongación del término lectivo.

Recuperación de clases

10. Cuando la interrupción de las clases, por las causales establecidas en los puntos 8.4. y 8.5., constituya, por su duración, un perjuicio para el proceso educativo, los organismos rectores de la enseñanza, según sus modalidades, dispondrán la forma de recuperación, pudiéndose utilizar a tal efecto, días inhábiles, particularmente los sábados y/o la prolongación del término lectivo. A los fines precitados las direcciones escolares, en oportunidad de efectuar la comunicación señalada en el punto 8, propondrán a la Superioridad la forma de recuperar las clases suspendidas.

Inasistencias no computables

11. No se computarán las inasistencias en que incurrieran los miembros del personal y alumnos pertenecientes al credo hebreo con motivo de las festividades del Año Nuevo (dos días) y Día del Perdón, contando este último a partir de las 17 horas de la víspera. Las solicitudes similares provenientes de otras confesiones religiosas registradas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, serán resueltas por el Ministerio de Cultura y Educación.

Iniciación del término lectivo

12. El día de la iniciación del término lectivo, en la primera hora de cada turno, se realizará una reunión del personal docente y del alumnado.

Luego de entonarse el Himno Nacional el Director o Rector del establecimiento, explicará, mediante una exposición breve y adecuada a las circunstancias y preferentemente con gráficos y ayuda de audiovisuales, el plan de actividades elaborado para el período escolar y formulará las observaciones y comentarios que considere pertinentes.

En la medida de lo posible un esquema o resumen de este plan, junto con las características del establecimiento y las informaciones e instrucciones más necesarias para los estudiantes y sus familias, será reproducido y entregado a los miembros del personal y a cada alumno.

Reuniones programadas

13. Durante el término lectivo las autoridades directivas, efectuarán reuniones, según los turnos o las facilidades de que dispongan, de padres de los alumnos, en horarios y días convenientes para ellos.

Esas reuniones se realizarán:

- 13.1. En los primeros días del término lectivo y en su transcurso el Rector o Director reiterará el plan a que hace referencia el punto 12. Responderá a las observaciones y preguntas que se les formularen y tomará, al mismo tiempo debida nota de las sugerencias que reciba.

- 13.1.1. Otra reunión similar pero más pormenorizada y con explicaciones y sugerencias específicas, deberá tener lugar con los padres de los alumnos ingresados en el primer año de cada uno de los niveles de enseñanza que integren el establecimiento.

- 13.2. En el transcurso del término lectivo y en las oportunidades adecuadas el Rector o Director y el Personal Docente realizarán reuniones de padres de alumnos con atención directa de maestros y profesores de sus hijos, con el objeto de explicarles brevemente los propósitos, el programa y la metodología de la materia y de las actividades a su cargo, así como la marcha del proceso enseñanza-aprendizaje.

Iniciación y terminación de la actividad diaria

14. Al iniciarse la actividad diaria una comisión de alumnos izará la Bandera Nacional en el mástil del establecimiento. Concluidas las tareas de la jornada otro grupo similar arriará el Pabellón y lo depositará en su cofre. Ambas comisiones serán designadas por la Dirección o Rectoría y sustituidas semanalmente. Las dos ceremonias se anunciarán mediante un breve toque de campana o timbre, a fin de permitir que el personal y los alumnos que se encuentren en el local escolar expresen su adhesión permaneciendo de pie y guardando silencio, en el lugar en que se hallen.

Conmemoraciones

15. Seis fechas históricas, cuando coincidan con el período escolar, serán motivo de recordación especial y obligatoria en los establecimientos de enseñanza: 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio, 17 de agosto, 11 de septiembre y 12 de octubre.

- 15.1. Tales celebraciones no tendrán que someterse a ninguna forma particular, excepto la asistencia obligatoria de la totalidad del personal y del alumnado en el momento culminante de cada conmemoración, que podrá efectuarse en el último día hábil o el sábado anterior a la fecha recordada, con excepción de las escuelas pre-primarias y primarias dependientes del Consejo Nacional de Educación en las que el 25 de mayo, 20 de junio, 9 de julio y 17 de agosto se efectuará el mismo día de la conmemoración.

- 15.1.1. Los docentes que presten servicios en más de un establecimiento o turno concurrirán a una de las reuniones indicadas en el punto 15. Deberán tratar de asistir en forma rotativa y optar en todos los casos por aquellas en cuya preparación previa hubiesen participado. En caso que el docente se desempeñe en escuela primaria y en otro nivel de la enseñanza, deberá asistir al acto que se realice en aquella, aunque se efectúen en distintos días.

- 15.2. En los medios rurales y en los lugares donde la comunidad así lo prefiera, la culminación de las celebraciones se efectuará el mismo día de la fecha histórica.

15.3 Su conmemoración será organizada por la Dirección o Rectoría, por los Departamentos de Materias Afines o por comisiones de docentes y alumnos —que podrán consistir en la totalidad de una división, grado o sección— bajo la supervisión de aquélla y ajustándose a la planificación previa de actividades dispuestas por el artículo 11° del presente Calendario.

15.4. La actividad educativa organizada comenzará con una breve explicación oral referida al acto. En esa ocasión estará presente en lugar de honor la Bandera Argentina y se cantará el Himno Nacional.

15.4.1. El Himno a Sarmiento se entonará en "los actos patrióticos que se realicen en los establecimientos de la enseñanza primaria" según lo establece la Ley N° 16.770 (25 de mayo, 20 de junio y 9 de julio).

15.5. La organización de las actividades no deben alterar las tareas habituales de aprendizaje y evaluación y ocupará alternativa o simultáneamente a distintos grupos de docentes y estudiantes y no a la totalidad del alumnado, el cual se beneficiará por la expresión de los trabajos de los núcleos encargados de cada labor.

15.6. La conmemoración de las fechas citadas tiene por objeto contribuir a la formación espiritual, ética y cívica de los educandos; procurar la consolidación de la unidad nacional y fortalecer la vigencia y continuidad de los valores, creencias y estilo de vida que constituyen el fundamento de la comunidad argentina y la integran con personalidad propia en el contexto histórico, universal, regional y cultural del que forma parte.

15.7. En la medida de lo posible se vinculará a la comunidad con las celebraciones establecidas, invitándose a las reuniones a las familias de los alumnos, docentes retirados, ex-alumnos, autoridades locales, miembros de la Asociación Cooperadora, entidades de apoyo, vecinos y benefactores del establecimiento.

Conmemoraciones especiales

16. Sin perjuicio de las conmemoraciones a que hace referencia el punto 15. se determina que:

16.1. La autoridad superior de cada rama de la enseñanza establecerá la forma en que se celebrarán las conmemoraciones relacionadas

con la correspondiente modalidad (Semana de las Artes, Día de la Enseñanza Agrícola, Día de la Educación Técnica, etc.).

16.2. Cada establecimiento realizará anualmente un acto de homenaje a su patrono (en el aniversario de su nacimiento o de su fallecimiento) o conmemorativo del día de su fundación.

Actividades o clases especiales

17. Los establecimientos podrán realizar clases o actividades referidas a los acontecimientos de mayor trascendencia en el orden local.

Actos oficiales

18. En los casos de requerimientos por parte de las autoridades locales, los Directores y Rectores de los establecimientos convendrán con ellas la participación de los alumnos o de una delegación de éstos en los actos oficiales y populares que tengan lugar en algunas de las fechas señaladas en el punto 15 del presente Calendario. Esta asistencia no eximirá a los establecimientos del cumplimiento de lo dispuesto en las normas precedentes. Para la asistencia de los alumnos a otros actos que no sean motivados por las fechas históricas señaladas en el punto 15, las solicitudes que se reciban en los establecimientos serán elevadas para su consideración por la Superioridad. En ninguna circunstancia se autorizarán asuetos compensatorios.

Reuniones docentes

19. Las reuniones del personal docente se ajustarán a las siguientes normas:

19.1. Con excepción de los establecimientos donde rige el sistema de profesores de tiempo completo, las reuniones generales o parciales de docentes y de Departamentos de Materias Afines se realizarán en horarios que no provoquen ni suspensión de clases ni ausencia del docente.

19.2. Cuando un miembro del personal directivo, docente o administrativo, deba cumplir por excepción, simultáneamente, dos actividades escolares en distintos establecimientos, atenderá una de

ellas y no se le computará inasistencia en la otra, a cuyo efecto deberá anunciar con anticipación su ausencia y presentar posteriormente a la Dirección o Rectoría el respectivo comprobante. Para el caso de obligaciones simultáneas se establece la siguiente prelación:

19.2.1. Integración de tribunales examinadores.

19.2.2. Asistencia a reuniones de personal.

19.2.3. Dictado de clases.

19.3. Los profesores de tiempo completo están obligados a cumplir la actividad programada en los establecimientos donde presten servicios bajo ese sistema, aún cuando sean requeridos por diferentes obligaciones escolares en otro lugar.

Acto de fin de curso

20. Después de concluido el término lectivo, los establecimientos organizarán en colaboración con la Asociación Cooperadora y entidades de apoyo, un acto de fin de curso que reúna a docentes, alumnos y miembros de la comunidad, según lo sugerido por el punto 15. Este encuentro cuyo centro de interés está constituido por los egresados del curso superior de cada uno de los niveles de enseñanza, se adecuará a las circunstancias, modalidades y tradiciones de cada lugar.

Distribución de la actividad escolar anual

21. Con anterioridad al 31 de octubre de cada año, por Resolución Ministerial, se aprobará y publicará la "Distribución de la actividad escolar" que corresponda al período siguiente. Esta distribución debe ajustarse a las normas del presente Calendario.

DISTRIBUCION DE LA ACTIVIDAD ESCOLAR

AÑO 1973

ENERO

1. — Año Nuevo. Día no laborable.
 5. — Finalización del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.
 6. — Epifanía. Día no laborable, Decreto N° 2.446/56.
 8. — Reiniciación de las actividades escolares en los establecimientos con período escolar especial.
 9. — Iniciación de los cursos para Técnicos en Producción en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola.
- 9 al 26. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Plan Decreto número 4.121/66).

FEBRERO

- 1 al 23. — Inscripción para los cursos y/o profesorado de formación de personal docente para Enseñanza Diferenciada.
- 5 al 24. — Intensificación de prácticas agrícolas estivales en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Plan Decreto 4.121/66).
23. — Concurso de Composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley 11.866) en las Escuelas con período escolar especial.
25. — Nacimiento del General don José de San Martín. Se conmemorará con la solemnidad del 17 de agosto "Día del Libertador" en las escuelas con período escolar especial.
27. — 161 Aniversario de la Creación de la Bandera. En las escuelas primarias con período escolar especial se celebrará con la solemnidad del 20 de junio "Día de la Bandera".

M A R Z O

1. — Iniciación del período escolar común.

1 al 3. — Recepción de exámenes previos (Puntos 43.2.1. y 43.2.3. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

1 al 9. — Inscripción para exámenes complementarios de alumnos libres en las escuelas primarias con período escolar común.

1 al 15. — Examen Psicofísico para los aspirantes a ingreso en los cursos y/o Profesorados de Enseñanza Diferenciada.

1 al 17. — Reuniones de los Departamentos de Materias Afines y del Departamento de Educación Física.

1 al 17. — Planificación de las actividades del período escolar de acuerdo con lo establecido por el punto 4 del Calendario Escolar Único.

1 al 30. — Inscripción de aspirantes a interinatos y suplencias, para egresados del período escolar 1972.

5 y 6. — Carnaval. Días no laborables. Decreto N° 2.446/56.

7. — Iniciación de la recepción de los exámenes generales (punto 43.2.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

7. — Iniciación de la recepción de los exámenes libres y de equivalencia (puntos 43.2.3. y 43.2.4. respectivamente, de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

13. — Exámenes complementarios para los alumnos libres inscriptos del 1 al 9.

14 al 16. — Inscripción de alumnos, término lectivo 1973 y exámenes complementarios en las escuelas primarias con período escolar común.

19. — Iniciación del término lectivo en los establecimientos con período escolar común.

19. — Iniciación de las clases de Educación Física.

19. — Iniciación de la Segunda Preolimpiada Matemática Argentina que concluye el 18 de mayo.

19 al 29/4. — Período para realizar las Ferias Escolares de Ciencias y Tecnología de acuerdo con las fechas establecidas para las respectivas Ferias Regionales.

19 al 30. — Institutos Privados: Elevación a la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada de la documentación de los nuevos cursos por promoción (Artículo 22º del Decreto 371/64) y de la solicitud de reconocimiento de nuevos cursos por desdoblamiento (Artículo 24º).

19 al 30. — Tramitación de las exenciones a las clases de Educación Física.

28. — Comienzo de las reuniones con padres de alumnos, conforme lo establecido en los puntos 13.1. y 13.1.1. del Calendario Escolar Único.

26. — Finalización del plazo para el cumplimiento de las normas establecidas en el Decreto N° 2.457/65, Art. 1º y 2º (establecimientos dependientes de ANEMS).

A B R I L

1 al 1/7. — Período para realizar las Ferias Regionales de Ciencias y Tecnología de acuerdo con las fechas establecidas para las respectivas Ferias Provinciales.

2. — Vence el plazo para la elevación de los horarios de clase de Educación Física a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

2 al 30. — Recepción de exámenes (Puntos 43.3.1. y 43.3.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

19 y 20. — Jueves y Viernes Santos. No laborables. Decreto número 2446/56.

M A Y O

1. — Feriado Nacional. Día de la Constitución Nacional y Día del Trabajo.

2 al 4. — Segunda evaluación en escuelas primarias con período escolar especial.

4. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral, 1er. bimestre. (Punto 8 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

7 al 11. — Inscripción para los exámenes libres en los establecimientos primarios con período escolar especial.

19. — Finalización del primer bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación (*).

19. — Certamen local (prueba escolar) de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina.

21. — Exámenes libres en las escuelas primarias con período escolar especial.

21. — Iniciación del segundo bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

21 al 26. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el primer bimestre, de los programas de cada curso.

25. — 163 Aniversario de la Revolución de Mayo. Feriado Nacional.

25. — Finalización del término lectivo en las escuelas pre-primarias y primarias con período escolar especial.

J U N I O

2. — Certamen local (Prueba intercolegial) de la Segunda Olimpiada de Matemática Argentina.

4 al 8. — Inscripción para exámenes libres (aspirantes de 13 ó 14 años) en las escuelas primarias con período escolar común.

12. — Exámenes libres (aspirantes de 13 ó 14 años) en las escuelas primarias con período escolar común.

14 al 26/8. — Período para realizar las Ferias Provinciales de Ciencias y Tecnología.

15. — Finalización del período escolar especial.

20. — Día de la Bandera, Feriado Nacional.

21. — Corpus Christi. Día no laborable (Decreto Nº 2.446/58).

25 al 29. — Primera evaluación en las escuelas primarias con período escolar común.

29. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral, 2do. bimestre (Punto 8 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

30. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de escuelas, cursos y especialidades en jurisdicción del CONET (Resolución Nº 1.343/62, Boletín Nº 18/62) y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Arts. 10 y 19 del Decreto Nº 371/64).

J U L I O

2 al 14. — Exámenes para los alumnos comprendidos en el punto 43.4. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones.

9. — 157 Aniversario de la Declaración de la Independencia Nacional. Feriado Nacional.

13. — Certamen zonal de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina (primera prueba).

14. — Certamen zonal de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina (segunda prueba).

14. — Finalización del segundo bimestre en los cursos de nivel medio y Departamentos de Aplicación. (*).

16 al 27. — Receso escolar establecido por el punto 6.2. del Calendario Escolar Único.

30. — Iniciación del 3er. bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

30 al 4/8. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el segundo bimestre, de los programas de cada curso.

30 al 11/8. — Reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional en las escuelas dependientes del CONET y de la Administración de Educación Artística, para emitir conceptos de los alumnos.

A G O S T O

6. — Día de la Enseñanza Agrícola.

14. — Vence el plazo para la iniciación de los trámites relativos a creaciones de establecimientos, cursos, divisiones y cargos en jurisdicción de la Administración Nacional de Educación Media y Superior (Circular número 40/67) y de la Administración de Educación Artística.

14. — Concurso de Composiciones sobre la personalidad del General don José de San Martín (Ley N° 11.866) en las escuelas primarias con período escolar común.

15. — Asunción de la Santísima Virgen. Día no laborable.

16. — Iniciación del período escolar especial.

17. — 123 Aniversario del fallecimiento del Libertador General José de San Martín. Feriado Nacional.

27 al 30. — Inscripción para exámenes libres y complementarios (aspirantes de 13 o 14 años), en las escuelas primarias con período escolar especial.

31. — Exámenes libres y complementarios para los alumnos inscriptos del 27 al 30.

S E P T I E M B R E

1. — Certamen regional de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina (primera prueba).

3. — Certamen regional de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina (segunda prueba).

3. — Iniciación del término lectivo en las escuelas con período escolar especial.

7. — Certamen nacional de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina (primera prueba).

8. — Certamen nacional de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina (segunda prueba).

10. — Certamen nacional de la Segunda Olimpiada Matemática Argentina (prueba oral) y acto de clausura.

11. — 85 Aniversario del fallecimiento de Domingo Faustino Sarmiento. Día del Maestro. Recesso escolar.

14. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral, 3er. bimestre (Punto 8 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones). *

20. — "Acto Recreativo", en la última hora de clase celebrando la entrada de la Primavera y el Día del Estudiante en las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

21. — Día del Estudiante. Recesso escolar.

26 al 30. — Feria Nacional de Ciencias y Tecnología.

29. — Finalización del 3er. bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación (*).

O C T U B R E

1. — Iniciación del 4º bimestre en los cursos de nivel medio y en los Departamentos de Aplicación.

1 y 2. — Seminario sobre la VII Feria Nacional de Ciencias y Tecnología.

1 al 6. — Reuniones del Departamento de Educación Física para considerar el desarrollo, en el tercer bimestre, de los programas de cada curso.

1 al 31. — Inscripción de alumnos internos en Escuelas Hogares dependientes del Consejo Nacional de Educación.

12. — Día de la Raza. Feriado Nacional.

20 al 30/11. — Fiesta de la Educación Física.

30. — Vence el plazo para presentar las solicitudes de reconocimiento de nuevos cursos por promoción (Artículo 22 del Decreto N° 371/64) en los establecimientos dependientes de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada.

NOVIEMBRE

1. — Día de Todos los Santos. Día no laborable. Decreto N° 2446/56.

5. — Iniciación de la inscripción de aspirantes para ingresar en primer año del término lectivo 1974, en las escuelas dependientes de la Administración de Educación Agrícola.

5 al 9. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer grado y en Jardín de Infantes, término lectivo 1974, en los Departamentos de Aplicación.

5 al 9. — Calificación de los alumnos por los maestros (Artículo 12 de la Resolución N° 211/67) en los Departamentos de Aplicación.

5 al 9. — Segunda evaluación en las escuelas primarias con período escolar común.

5 al 16. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año, término lectivo 1974, en las escuelas dependientes del CONET.

5 al 28. — Elección de los libros de lectura y textos auxiliares de la enseñanza que podrán usarse durante el término lectivo 1974 en los Departamentos de Aplicación.

5 al 28. — Inscripción de aspirantes a ingresar en primer año, término lectivo 1974, en las escuelas dependientes de la Administración de Educación Artística.

12. — Sorteo de los aspirantes a ingresar en primer grado y Jardín de Infantes, término lectivo 1974, de los Departamentos de Aplicación.

15. — Día de la Educación Técnica.

16. — Iniciación de las pruebas de revisión bimestral (punto 8 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

16 al 23. — Semana de las Artes.

19 al 23. — Inscripción de alumnos para primer grado y Jardín de Infantes en las escuelas primarias de Capital Federal (término lectivo 1974).

19 al 23. — Inscripción para exámenes libres en las escuelas primarias de ambos periodos escolares. En las de período agosto-junio, para aspirantes de 13 y 14 años.

19 al 23. — Inscripción de aspirantes para ingresar en primer año término lectivo 1974, en los establecimientos dependientes de ANEMS.

19 al 26. — Inscripción de alumnos que deseen rendir exámenes libres (establecimientos dependientes de la Administración de Educación Media y Superior).

30. — Finalización del cuarto bimestre y del término lectivo en los cursos de nivel medio.

30. — Finalización de las clases de Educación Física.

DICIEMBRE

1 al 7. — Recepción de exámenes previos (Puntos 43.1.1. y 43.1.2. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

1 al 7. — Iniciación de las reuniones de los Departamentos de Vigilancia Vocacional en las escuelas dependientes del CONET para emitir concepto de los alumnos.

1 al 7. — Período de Apoyo (Punto 20 de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

3 al 7. — Reuniones del Departamento de Educación Física a fin de evaluar el desarrollo de los programas de cada curso.

7. — Finalización del cuarto bimestre y del término lectivo en los establecimientos pre-primarios y primarios incluso los Departamentos de Aplicación.

8. — Inmaculada Concepción, Día no laborable. Decreto N° 2.446/56.

10 al 14. — Primera evaluación en las escuelas con período escolar especial.

10 la 29. — Recepción de exámenes generales (Puntos 43.1.3. y 43.1.4. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones)

12. — Recepción de exámenes libres de los alumnos inscriptos del 19 al 23 de noviembre, en las escuelas primarias.

14. — Recepción de la prueba de selección para ingreso en primer año de los alumnos inscriptos del 19 al 23/11, en los establecimientos dependientes de ANEMS.

15. — Finalización del término lectivo en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola (Ciclos de Expertos, Agrónomos y de Técnico en Producción) y de la Superintendencia Nacional de la Enseñanza Privada (Plan Decreto 4.121/66).

17 al 29. — Recepción de exámenes libres y de equivalencias (Puntos 43.1.5. y 43.1.6. de la Reglamentación General del Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones).

24. — Iniciación del receso escolar en los establecimientos con período escolar especial.

25. — Navidad. Feriado Nacional.

28. — Prueba de selección de los aspirantes a ingresar en los Ciclos de Experto, Ciclo de Agrónomo en los establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola.

28. — Vence el plazo para la elevación del informe final de Educación Física a la Administración de Educación Física, Deportes y Recreación.

31. — Finalización del período escolar común.

CALENDARIO ESCOLAR UNICO

*Se terminó de imprimir en la segunda
quincena del mes de febrero
de 1973.*

Cantidad: 50.000 ejemplares.

(*) Se estableció la finalización del bimestre en día sábado en virtud de ser jornada de tareas para establecimientos dependientes de la Administración de Educación Agrícola y por realizarse en dicho día, clases de Educación Física (Art. 15°).

371.512

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
TALLERES GRAFICOS
